

N.N. s/ defraudación
CCC 39456/2017/1/CS1

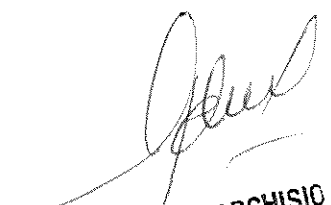
Suprema Corte:

En mi opinión, en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 23 y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de La Plata, concurren circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen publicado en Fallos: 341:322, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

En consecuencia, considero que corresponde declarar la competencia del juzgado provincial para entender en la presente causa.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación